

de Combeno, o de Palabra: Con a dber tenua, que de  
 los Celebrados por Instrumento publico, haxan, que  
 los Escriuano ante quien se actuaren, o los sucesores  
 En sus Ofizios, den Testimonios Duplicados de cada  
 Una de ellas, con Integra Expresion de sus fincas,  
 dia, mes, y año de su Enagenazion, y titulo, Persona  
 que las ha Enagenado, La Letera, Lugar pto, o Co  
 muni dad, Eclesiastica, que las ha adquirido: De ellos  
 archiben Uno En la Contaduria de la Superinten  
 denzia, y Remitan Otro al Consejo, para Colocarle  
 En la General de Valores: Cuius Regla de uexan prac  
 ticas los Superintendentes, y subdelegados de Rentas  
 Reales, que hasta ahora no los hubieren Remitido de  
 las hechas hasta el presente: Lo obserbaran Igual  
 por las que hizieren En lo futuro, previniendo a los  
 Escriuanos les Entreguen al fin de cada mes dichos  
 Testimonios, con apercuzamiento de la Multa de  
 Cinquenta Ducados por la primera vez, En que  
 se les Condena, si En este termino faltaren a su  
 Entrega: Los Superintendentes, y subdelegados

